

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SERVICIO DE ACTUACIÓN TEMPRANA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO VITAL DE MUJERES SIN HOGAR “NO SECOND NIGHT”

La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo adoptado el día 11 de octubre de 2016, preveía en su Objetivo 16 *“el diseño e implantación de una estrategia integral para la inclusión social de las personas sin hogar que reduzca el número de personas que pernoctan en la vía pública, mejore el acceso de estas personas a los servicios, promueva su reintegración en la sociedad y prevenga la caída en el “sinhogarismo” de nuevas personas”*.

La atención a las personas sin hogar requiere de un programa de actuación temprana para la acción urgente con aquellas personas que pasan su primera noche en situación de calle. Por ello, el Plan de Inclusión de Personas sin Hogar de la Comunidad de Madrid 2016-2021, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2016, preveía una serie de medidas para la prevención del sinhogarismo. Concretamente, en la medida 20 incorporaba el **“Programa de primera noche”**, señalando que *“el programa de actuación temprana proporcionará un tiempo de alojamiento individual, acompañamiento intensivo y acceso prioritario a recursos psicológicos y laborales para que no se añadan factores de aceleración hacia el sinhogarismo, evitar la socialización en circuitos de personas sin hogar y evitar procesos de cronificación”*. Este objetivo también hace referencia a las mujeres sin hogar que sufren diferentes formas de violencia al ser más vulnerables ante el acoso sexual y las agresiones

Cada semana de sinhogarismo y en circuitos de personas sin hogar incrementa el problema, muy especialmente en las primeras semanas sin vivienda. Así, es necesario un programa de actuación temprana para la acción urgente con aquellas personas que pasan su primera noche en recursos de alojamiento social.

Por tanto, es aquí donde encaja el mantenimiento del **Servicio de actuación temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar “no second night”**, como el que se plantea en el contrato de emergencia que se viene desarrollando.

Las mujeres sin hogar, constituyen uno de los rostros más invisibles de la exclusión social, teniendo un origen multicausal que hay que atender desde una perspectiva transversal.

El actual escenario social, económico y sanitario está haciendo que ciertos grupos de personas que ya estaban desarrollando su actividad en el ámbito de las económicas precarias y de subsistencia e incluso, en lo que se conoce como economía sumergida, es decir, que se encontraban en situaciones de precariedad, vean estas agravadas por la falta de ingresos, lo que genera, en ocasiones, que no puedan hacer frente a los costes del alojamiento en el que se encontraban habitando (pensión/hostal, habitación compartida, piso alquilado, etc...). Todo esto ha sido especialmente virulento hacia las mujeres que ya estaban en riesgo de exclusión social, empeorando todavía más la situación.

En este nuevo escenario es preciso activar recursos específicos para grupos de población especialmente afectados y especialmente, **para las mujeres sin hogar o en riesgo de estarlo**. Por este motivo, se estima necesario contar con un nuevo Servicio de atención a la mujer en situación de vulnerabilidad social, para hacer frente a la situación de crisis en la que se encuentra y dar una respuesta urgente y específica a las mujeres en situación de exclusión social, como bien recoge la Estrategia de Inclusión

Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 donde se establece como responsable a la Dirección General de Atención Social Primaria.

Este Servicio está pensado para atender a mujeres sin hogar que o bien acceden por primera vez a la red de personas sin hogar o están en riesgo de poder acceder al mismo y que dada su condición de vulnerabilidad no es viable que accedan a los recursos de personas sin hogar con un perfil más cronificado. Es decir, se trata de atender a aquellas mujeres que, además de encontrarse en una situación de riesgo de exclusión social, están en situación de sin hogar reciente o en riesgo de estarlo, y evitar que pasen una noche más en la calle o que accedan a un recurso de personas sin hogar con un carácter más crónico.

Para este fin se hace necesario proporcionar a estas mujeres una solución de alojamiento, en un dispositivo con carácter preventivo y no asistencial de capacidad media/baja, en el que puedan hacer uso de los recursos que el sistema social, educativo, laboral y sanitario les puede ofrecer. La alternativa a este recurso, además sería más cara en términos económicos y sociales pues supondría el acceso a un recurso de personas sin hogar con un perfil más cronificado, donde las mujeres estarían más desprotegidas y donde se podría alargar su estancia en el mismo, corriendo el riesgo de una mayor cronicidad y perdiendo el carácter preventivo que este servicio tendría en las mujeres que acceden por primera vez a la red de personas sin hogar.

Las personas sin hogar constituyen uno de los rostros más visibles de la exclusión social, teniendo un origen multicausal que hay que atender desde una perspectiva transversal; sin embargo, las mujeres sin hogar constituyen uno de los aspectos más invisibles de esta realidad, por su inferior prevalencia, y porque en muchas ocasiones no se tienen en cuenta una perspectiva integral en el diseño de servicios para personas sin hogar. La Comunidad de Madrid viene impulsando actuaciones con personas sin hogar, tanto en la garantía de recursos económicos a través de la renta mínima de inserción, como en otros ámbitos de actuación (financiación de proyectos de inserción socio laboral, Convenios con otras Administraciones y entidades para la atención a personas sin hogar, etc.), sin olvidar la labor que se realiza a través del Servicio de Emergencia Social.

Nos encontramos además ante un dispositivo pionero, que fue puesto en servicio mediante contrato público de emergencia en el año 2020 para prestar una atención temprana a un perfil de mujeres que, como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma y el confinamiento obligatorio, se encuentran en una situación sinhogarismo o en riesgo de estarlo tras perder sus trabajos, su vivienda o por situaciones de violencia.

Se trata de focalizar la atención preventiva a mujeres sin hogar que presentan unas necesidades de atenciones concretas y diferentes a las de las mujeres sin hogar en procesos de exclusión social más cronificados. El servicio objeto del contrato, no es un recurso únicamente asistencial, sino un recurso eminentemente preventivo y con una perspectiva integral, que permite la atención adecuada a estas mujeres que acceden por primera vez a la situación de sin hogar, evitando los procesos de exclusión social y deterioro personal que se producen en los primeros días de pernocta en calle.

Según los datos de la encuesta a las personas sin hogar del INE 2012, un factor importante asociado a las situaciones de vulnerabilidad y exclusión social de las personas sin hogar es su exposición a las agresiones o delitos. El 51% de las personas sin hogar han sido víctima de algún delito o agresión. Han sido agredidas casi un 41% de las personas, y le han robado dinero, pertenencias y/o documentación a algo más del 62% de ellas. De entre las mujeres, a un 71% le han insultado o amenazado, a un 40,5% le han timado y un 24,2% han sufrido algún tipo de agresión sexual. Respecto a

los hombres, un 64,2% han sido insultados, un 25,6% han sido timados, y un 1,5% han sufrido algún tipo de agresión sexual.

Se hace, por tanto, necesario proporcionar un entorno convivencial seguro a estas mujeres en momentos tan difíciles, lo que constituye suficiente motivo para el mantenimiento de un dispositivo como el que aquí se propone, pero además también existen otros motivos relacionados con la eficiencia de la utilización de los recursos preventivos frente a los eminentemente asistenciales, más costosos por su prolongación en el tiempo.

Con fecha 3 de diciembre de 2020 se firmó un contrato entre la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad actualmente Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Fundación Luz Casanova para el desarrollo de un dispositivo de alojamiento, atención social y cobertura de necesidades básicas, 27 plazas, para mujeres sin hogar motivado por la necesidad de plazas de emergencia en campaña de frío y dar cumplimiento a las previsiones del artículo 5.1.del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2-.

La ejecución del contrato comenzó el día 25 de noviembre de 2020 se fijó su duración en tres meses prorrogables, el contrato se prorroga un mes finalizando su vigencia el día 24 de marzo de 2020.

Finalizado el plazo de vigencia del contrato celebrado por la vía de la emergencia, se mantenía la necesidad que dio origen a la contratación del servicio por dicha vía, puesto que seguía habiendo mujeres sin hogar en situación de exclusión residencial sobrevenida, en concreto, mujeres que, como consecuencia de situación de crisis económica y social, pierden la totalidad o parte de sus ingresos que procedían de trabajos en el área de los servicios domésticos, cuidados de mayores, etc.,

La citada Fundación, acepta continuar, con la ejecución del servicio que se viene prestando en relación al contrato de emergencia de gestión de un dispositivo de alojamiento, atención social y cobertura de necesidades básicas, 27 plazas, para mujeres sin hogar motivado por la necesidad de plazas de emergencia en campaña de frío.

La ejecución de dicho servicio durante los meses de marzo a octubre del 2021, está amparado por el artículo 5.1.del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV- 2- firmado el 3 de diciembre de 2020, con número de expediente Exp: 210/2020.

Finalizado el Estado de Alarma, la ejecución del servicio viene respaldado por la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria causada por el COVID-19, donde se hace referencia a la intervención de centros residenciales de carácter social. Faculta a la autoridad autonómica competente, en función de la situación epidemiológica y asistencial y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir en centros residenciales, de carácter público o privado, y disponer de una serie de actuaciones en ellos, que podrán consistir entre otras en la adopción de las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Desde el 25 de marzo al 24 octubre de 2021 se ha procedido a la convalidación del gasto para dicho periodo, cubriéndose el período de noviembre 2021 a febrero 2022 mediante un contrato de emergencia aprobado por Orden número 1779/2021. Así mismo, el período de marzo a junio de 2022 ha sido cubierto por un nuevo contrato de emergencia aprobado por Orden 399/2022, expediente número 124/2022.

La derogación de la precitada Orden 572/2021 por la Orden 1244/2021, de 1 de octubre de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 no supone una pérdida de respaldo legal para la ejecución del servicio ya que faculta a la autoridad autonómica competente en los mismos términos que la anterior en lo que respecta a la intervención de centros residenciales de carácter social.

Desde el 1 julio 2022 se ha iniciado un nuevo contrato de emergencia, que cubre los meses de julio a noviembre del 2022, prorrogables en caso de necesidad, dado que es necesario que se mantenga activo este servicio porque las consecuencias sociales, laborales y económicas derivadas de la crisis sanitaria producida por el Covid19 continúan produciendo situaciones de emergencia social, que se verán agravadas en estas fechas coincidiendo con las temperaturas más bajas del año, motivando la necesidad de plazas de emergencia en campaña de frío.

De manera paralela, mediante Orden nº 661/2021, de 4 de mayo, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se acordó el inicio y tramitación del procedimiento correspondiente a la licitación del contrato de servicios denominado "Servicio de atención temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar 'No Second Night'", cuya adjudicación se efectuaría mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante la orden nº 1612/2022, de 14 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por orden nº 1831/2022 de 2 de septiembre de la misma Consejería se aprobó el expediente, que habrían de regir la adjudicación y ejecución del citado contrato, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación.

El anuncio de licitación del expediente de referencia se publicó en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid el día 14 de septiembre de 2022.

El 3 de octubre de 2022 tiene lugar el acto previsto de apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa, constatándose según se refleja en el Certificado de la Jefe de División de Contratación de 3 de octubre de 2022 y del Acta de la Mesa del día 3 de octubre de 2022, que no se ha presentado ningún licitador a este expediente de contratación.

Por ello, y al no haber ninguna otra oferta presentada, de conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP y demás disposiciones vigentes, a propuesta de la Mesa de contratación de 3 de octubre, la Orden nº 2066/2022, de 4 de octubre, se declara desierta la licitación.

Actualmente es necesario que se mantenga activo este servicio dado que las consecuencias sociales, laborales y económicas derivadas de la crisis sanitaria producida por el Covid19 no solo continúan produciendo situaciones de emergencia social que hacen imprescindible la necesidad de estas plazas de emergencia, sino que estas situaciones de emergencia social se han visto agravadas por la actual coyuntura socioeconómica especialmente desde el inicio del conflicto bélico de Ucrania. Si estas necesidades no se atienden adecuadamente y de una manera inmediata, las mujeres



Dirección General de Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

en situación de sin hogar, la cuales constituyen un colectivo de especial vulnerabilidad que precisa ser atendido por un dispositivo especializado en sinhogarismo desde la vulnerabilidad específica de género, permanecerán en riesgo de exclusión social.

La ocupación es superior al 90%, lo cual evidencia la necesidad de dar continuidad al servicio y de ampliarlo para poder dar respuesta a la necesidad social puesta de manifiesto. Por ello esta Dirección General se propone la ampliación del recurso de 27 a 30 plazas y 730 estancias en hoteles, pensiones y/u hostales para cubrir las situaciones de emergencia social que se produzcan por inclemencias meteorológicas no previsibles u otras circunstancias sobrevenidas.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: NAVARRO RUIZ MARIA DOLORES
Fecha: 2022.12.15 17:34

Fdo.: D^a. M^a Dolores Navarro Ruiz